

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*En la Capital:*

Por un mes	2	ptas.
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

*Fuera de la Capital:*

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta* Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en los Municipios de Baños de río Tobía, Cárdenas, Viniegra de Arriba, Santo Domingo de la Calzada, Villavelayo, Calahorra, Aldeanueva de Ebro y Berceo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

LOGROÑO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Teófilo Hernández Hurtado, hijo de Francisco y de Lorenza; José Fernández Blanco, de Benigno y de Josefa; Esteban García Galilea; Cesáreo Díaz Hernández; Francisco Lauro Santa María Caro, de Vicente y de Amalia; Marcelino Cubillos Matute, de Félix y de Casilda; Jorge Nájera Ciordia, de Eleuterio y de María; Alfonso Antón Gómez, de Enrique y de Asunción; Manuel Veiga González, de Francisco Pablo y de Consuelo; José Terrero García, de Pedro y de Valeriana; Eduardo Bernabé Brieve Monje, de Cayo

y de Inocencia; Pedro Beaín Fernández, de Victoriano y de Florentina; Félix Treviño Hurtado, de Santiago y de Victoriana; Benito Jorcana Aragón, de Antonio y de Josefa; Ezequiel Bogón González, de Miguel y de María; Ismael Sáenz Ruete, de desconocido y de Sebastiana; Ignacio Cuesta Pascual, de Félix y de Francisca; Constantino del Río Fernández, de Pablo y de María Jesús; Carmelo Medrano Rodríguez, de Benito y de Carmen; Alfredo Miguel Ruiz García, de José y de Juana; Nicolás Fernández Moreno, de Juan y de Luisa; Segundo Sáenz Sáenz, de Francisco y de Florencia; Nicanor Herceñalda, de Dimas y de Agueda; Francisco Julio Abad Yécora, de Francisco y de María; Luis Butrón Rodríguez, de desconocido y de Rosario; Moisés Pascual Elías, de Serafín y de Casimira; Jerónimo Carlos Novoa, de Jerónimo y de Pilar; Nicolás Martínez Ezquerro, de Angel y de Daría; Vicente Cambra Menéndez, de Miguel y de Josefa; Victoriano Mendoza Iñiguez, de Esteban y de Gabina; Gregorio Ibáñez Reñares, de Victoriano y de Martina; José Mesonero Mena, de Abelardo y de Baltasara; Ubaldo González Miguel, de Ubaldo y de Canuta; Pedro Aragón Fernández, de Felipe y de Patricia; Santiago Amorrortu Marcaida, de Telesforo y de Josefa; Isidro Díez González, de Antonio y de Justa; Antonio Díez Martínez, de Pedro y de Marcelina; Tomás Martínez Elguea, de Justo y de María; Gregorio Peña Lozano, de Tiburcio y de Valentina; Julio Martínez Jiménez, de José y de Basilia; Pedro Fermín Tabuena Gómez, de Ignacio y de Micaela; Jesús Redondo Santo Tomás, de Manuel y de Elisa; Santiago Fresneda Hernández, de Lucio y de Patricia; Santos Martínez Gayoso Peña, de Lorenzo y de Paula; Eustasio Navajas García, de José y de Martina; José Faustino Mendi Serrano, de desconocido y de Hipólita; Raimundo Azofra Provencio, de Anastasia y de Nicolasa; Bernardino Elizondo Aragón, de Sabino y de Magdalena; Teodoro Larrañaga Aranzay, de Isidro y de Paula; Timoteo Basabe Hueto, de Isidro y de Petra; Sabino Raso Rivas, de Pedro y de Isabel; Ramón Mon Otero, de Antonio y de Baltasara; Clemente Mangado Cabezón, de Norberto y de Gregoria; Abelardo de Bernabé García, de Policarpo y de Florentina; Joaquín Fernández Calvo, de Atilano y de Magdalena; Casterio González Sáenz, de Ma-

nuel y de Bonifacia; Lucio Hernández González, de Esteban y de Apolonia; Pedro López Navarro, de Miguel y de Leona, y Manuel Ezquerro Azofra, de Pablo y de Paula, números 10, 20, 31, 35, 42, 44, 52, 53, 55, 57, 60, 61, 68, 72, 79, 94, 96, 98, 104, 108, 120, 129, 130, 141, 143, 146, 150, 153, 156, 158, 159, 165, 187, 197, 204, 207, 211, 215, 227, 229, 233, 234, 240, 243, 247, 253, 254, 257, 263, 269, 273, 274, 275, 280, 292, 296, 304, 305 y 306 del sorteo de 1921, he dispuesto publicarlo en este pe-

riódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero. Logroño, 2 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

Diputación Provincial

AÑO DE 1921-22

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Administración provincial— Personal	9743 45	» »		9743 45
2.º 1.º	Administración provincial— Material	» »	» »		» »
2.º 2.º	Servicios generales	3693 56	» »		3693 56
3.º	Obras obligatorias	3635 83	» »		3635 83
4.º	Cargas	9565 »	» »		9565 »
5.º	Instrucción pública	5674 05	» »		5674 05
6.º	Beneficencia	56390 58	» »		56390 58
7.º	Corrección pública	2800 »	» »		2800 »
8.º	Imprevistos	1000 »	1000 »		2000 »
10.	Carreteras	» »	» »		» »
11.	Obras diversas	» »	» »		» »
12.	Otros gastos	6696 37	5750 »		12446 37
	TOTAL.. . . . .	99198 84	6750 »		105948 84

Logroño, 16 de Abril de 1921.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Menchaca.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 18 del actual.

Logroño, 19 de Abril de 1921.—El Vicepresidente, Pedro Arza.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

# Ayuntamiento Constitucional de Nájera

# Contaduría

Año de 1920-21

**BALANCE** de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS <i>Pesetas</i>	EN MENOS <i>Pesetas</i>
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios . . . . .	27655 38	»		27655 38
2 Montes . . . . .	»	»		»
3 Impuestos . . . . .	18870 16	6226 26		12643 90
4 Beneficencia . . . . .	»	»		»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»		»
6 Corrección pública . . . . .	22437 60	»		22437 60
7 Extraordinarios . . . . .	2580 17	6148 »	3567 83	»
8 Resultas . . . . .	»	»		»
9 Ampliación . . . . .	»	»		»
10 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	182383 52	28128 81		154254 71
11 Reintegros . . . . .	»	»		»
TOTALES DE INGRESOS . . . . .	253926 83	40503 07	3567 83	216991 59
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	6466 80	5076 10		1390 70
2 Policía de Seguridad . . . . .	3676 25	3375 22		301 03
3 Policía Urbana y Rural . . . . .	15800 80	5807 52		9993 28
4 Instrucción pública . . . . .	1650 »	600 »		1050 »
5 Beneficencia . . . . .	14278 15	3763 85		10514 30
6 Obras públicas . . . . .	538 »	221 75		316 25
7 Corrección pública . . . . .	27880 85	»		27880 85
8 Montes . . . . .	»	»		»
9 Cargas . . . . .	129728 18	15361 92		114366 26
10 Obras de nueva construcción . . . . .	100 »	»		100 »
11 Imprevistos . . . . .	1545 25	2120 02	574 77	»
12 Resultas . . . . .	»	»		»
13 Ampliación . . . . .	»	»		»
TOTALES DE PAGOS . . . . .	201664 28	36326 38		165912 67
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .		4176 69		
TOTAL . . . . .		40503 07	574 77	

Nájera, 31 de Marzo de 1921.—El Secretario-Contador, *Eduardo Sotés*.

**HARO**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco García Soto, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco García Soto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco García Soto, es hijo de Rufino y de Petra, cuenta 38 años de edad, las señas pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, estatura baja, color sano, frente ancha, producción mediana.

En Haro, a 30 de Abril de 1921.—El Alcalde, *Arsenio Marcelino*.

**NESTARES**

Aprobada por el Ayuntamiento la liquidación general del presupuesto municipal del ejercicio de 1920-21, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Nestares, 25 de Abril de 1921.—El Alcalde, *Narciso Quintana*.

**JUBERA**

Todo el que haya sufrido alteración en su riqueza rústica o urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta en esta Alcaldía, durante todo el mes de Mayo próximo del año actual, para incluirlas en los respectivos apéndices al amillaramiento para 1922 a 1923, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda por transmisiones de bienes, pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Jubera, 29 de Abril de 1921.—El Alcalde, *Carlos del Río*.

**NAVARRETE**

Habiéndose confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el corriente ejercicio de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado y formular reclamación los que se creyesen agraviados.

Navarrete, 3 de Mayo de 1921.—El Alcalde, *Julián Zaldívar*.

**VINIEGRA DE ABAJO**

Teniendo que proceder a la formación del apéndice al amillaramiento en el año actual, por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria, todo contribuyente que haya sufrido alteración en las referidas riquezas, presentará en esta Alcaldía en todo el mes de Mayo, las relaciones de alta debidamente reintegradas y con su correspondiente carta de pago de haber sido satisfechos los de-

rechos reales, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Viniegra de Abajo, 1.º de Mayo de 1921.—El Alcalde accidental, *M. Valenciaga*.

**VILLAVERDE**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa y año 1920 al 21, quedan de manifiesto a cuantos deseen examinarlos en esta Secretaría municipal por tiempo de quince días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaverde, 27 de Abril de 1921.—El Alcalde, *Hermenegildo Ojeda*.

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre muerte casual de Francisco Espinosa Alonso, vecino de Briones, se llama a los parientes más próximos por carecer de padres, hijos y hermanos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento a los efectos que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, treinta de Abril de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, *M. Priego*.

*Requisitorias*

Aliende Nalda, Simona; casada, ambulante, residente últimamente en Baños de Ebro, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Nájera, para recibirla declaración en causa por estafa a D.ª Elisa Jiménez, viuda de D. Gerardo Pérez, instruída por este Juzgado con el número veinte, del corriente año.

San Martín, Sotero; natural de Santa Coloma, de estado viudo, sin profesión, de setenta y cinco años, domiciliado últimamente en El Ciego, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Nájera, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y llevarlo a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.